

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

De una parte, Rosa Romà i Monfà, que interviene como Presidenta de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, actúa en este acto como órgano de contratación de la **CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA**, con domicilio a efectos de este contrato en Sant Joan Despí, calle Oriol Martorell núm. 1, y con NIF A-08849622. (En adelante la CCMA, SA.) .

Y de la otra, Sergio Oslé Varona, que actúa, en su condición de apoderado, en nombre y representación de la sociedad **ADISAR MEDIA, SL**, con domicilio social en Villaviciosa de Odón, c/ Mecánicos, 1, y con NIF B-84731512, (en adelante el ADJUDICATARIO).

ANTECEDENTES

I.- Que la CCMA, SA ha realizado la concurrencia pública de ofertas con número de expediente 2509AM01, relativo a la celebración de un Acuerdo Marco para la prestación de servicios de alquiler de los medios necesarios para el suministro de equipos de iluminación convencional que incluirán el equipo material y su operación técnica, (en adelante el contrato).

II.- Que el órgano de contratación de la CCMA SA ha acordado adjudicar el contrato correspondiente por un importe máximo de 1.000.000 de- euros, a las siguientes empresas:

ARCOIRIS LIGHTING SYSTEMS, SL
ALUZINE RENTALS, SL
ADISAR MEDIA, SL
MOONLIGHT ILUMINACIÓN W, SL
KINOLUX, SLU

III.- Que las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente este acto y proceden a la formalización del Acuerdo marco, que queda sujeto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Mediante el presente documento las partes formalizan el presente contrato que se registrá por las condiciones que se fijan en este documento, en el de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y a la oferta presentada.

SEGUNDA. - La adjudicación que se formalizará por medio del presente documento, no genera ningún derecho de realización de prestaciones concretas, tal como se prevé en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman digitalmente este acuerdo en la fecha que consta en las respectivas firmas digitales.



Sant Joan Despí a 21 de 01 de 2026.

**CORPORACIÓN CATALANA
DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA**
Rosa Romà i Monfà

ADISAR MEDIA, SL
Sergio Oslé Varona



Anexo: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN CONVENCIONAL PARA LAS PRODUCCIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA - PROCEDIMIENTO ABIERTO -EXPEDIENTE NÚM. 2509AM01

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.
- h) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

1.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características**.



2.2. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características.**

2.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características.**

TERCERA.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características.**

3.2. El presupuesto base de licitación es el que se señala **en el apartado B.2 del cuadro de características.** Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.3. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se establece en el **apartado C del cuadro de características.** Los plazos de las prestaciones comenzarán a contarse desde el día que se estipule en el contrato y, si no se estipula ninguno en concreto, comenzarán desde el día de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el **apartado C del cuadro de características.**

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado D del cuadro de características.**

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes deberán estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.



La CCMA, SA podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la CCMA, SA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo que establece el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumulan las características acreditadas por cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas, personas jurídicas**, acreditarán la capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil, y cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.
2. Las **empresas españolas, personas físicas**, acreditarán la capacidad de obrar mediante la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, acreditarán su capacidad mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.
4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acredita mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o



análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado E.1 del cuadro de características**.

8.2. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que dichas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

NOVENA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que de ella se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación mediante correo electrónico para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, es decir, los pliegos y las ofertas, dejando debidamente documentado el contenido de la comunicación.

9.2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación **e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC o declaraciones responsables.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

9.3. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado



cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados de cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las empresas pueden presentar sus ofertas en **tres sobres** y por el número de lotes indicados en **el apartado A del cuadro de características hasta las 13:00:59 horas del día 24 de octubre de 2025**, de manera que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 13:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/en los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

10.2. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace facilitado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo realiza la herramienta de Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Debe tenerse en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los



sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las poseen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

10.3. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código malicioso, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las



consecuencias jurídicas respecto de la participación de dicha empresa en el procedimiento, que se deriven de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no alterar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

10.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, SA para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de anuncios del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, ubicado en el perfil del contratante de la CCMA, SA:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, SA hasta el día **22 de octubre de 2025**.

10.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

10.8. Contenido de los Sobres:

El contenido de los Sobres es el que se señala en **el apartado F del cuadro de características**.

10.9. Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se realizará por **medios electrónicos** en todas sus fases y, por tanto, no será un acto público.



UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los que se indican en el **apartado G del cuadro de características**.

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en los Sobres y, en caso de observar defectos subsanables, o necesitar aclaraciones o enmiendas, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en los Sobres, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros que constituirán el comité de expertos de este expediente son los que se señalan en **el apartado G del cuadro de características**.

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en este contrato tiene una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática y, en consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente, se constituye un comité de expertos que valorará estos criterios.

Si por algún motivo justificado fuese necesario cambiar a algún miembro del comité, la valoración la realizará otro experto que se incorporará al comité, con la comunicación previa a los licitadores.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se deberán atender a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

12.2 Valoración en caso de empate:



En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

En relación con el criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20 % de la media de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación apreciará, en su caso, que dicha proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En este supuesto, la Mesa de Contratación solicitará a la empresa afectada un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que deberá ser entregado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la CCMA, SA, la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta de anormalmente baja y, por tanto, la excluirá de la clasificación.

Para valorar si una oferta es anormal o desproporcionada se tomará como referencia el precio del supuesto 1.1. Si este es inferior al 20% de la media se considerará la temeridad de la propuesta.

Las solicitudes de justificación se realizan a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requisito se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.



También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando aprecie una infracción irremediable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este período, la CCMA, SA podrá solicitar a las empresas participantes la información complementaria y las aclaraciones que considere oportunas.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requisito se cumplirá mediante notificación electrónica a través de **e-NOTUM**, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.
- b) Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- c) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- d) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.
- e) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.



- f) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o en su caso, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las empresas inscritas en el RELIC o en el ROLECE estarán exentas de aportar la documentación requerida en el apartado anterior y solo estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite la vigencia de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.
- b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

Si el licitador seleccionado no cumple adecuadamente con el requisito de presentar la documentación solicitada en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y el resto de la documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado I del cuadro de características**.

16.2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía



recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3. En el caso de una unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcancen la cuantía requerida en el apartado 16.1 y garanticen solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP

16.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

16.6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A tal efecto, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8. En caso de que la garantía no se base en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la CCMA, SA, podrá rescindir el contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

18.1. La CCMA, SA efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 del mes siguiente al de la fecha de la factura. La factura deberá llevar, como máximo, la fecha del día 30 del mes en que se haya realizado el suministro y deberá ser recibida por parte de la CCMA, SA, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las



facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado cualificado y deben incluir, obligatoriamente, el número de pedido.

El formato de la factura electrónica y la firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que depende de ella.

La plataforma e.FACT es el punto de entrada general de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su Sector Público.

Los datos de pago previstos de las facturas se podrán consultar en la web del proveedor de la web 3cat (<https://epc.ccma.cat/Proveedor/index.jsf>) previo registro para acceder al espacio privado.

18.2. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado J del cuadro de características**.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deriven para la CCMA, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato por su cuenta y riesgo y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Otras obligaciones:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que les sea de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

Si se comprueba el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP, en especial, los



incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, lo que dará lugar a la resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de género. En caso de no disponer de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de la CCMA, SA, debiendo comunicar a su personal destinado al servicio objeto del contrato su aplicación.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará el personal necesario para atender sus obligaciones. El nombramiento del personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, SA.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los diferentes servicios a prestar, así como la fijación de los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista deberá observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, SA mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no se permite que el personal del contratista utilice anagramas o logotipos de la CCMA, SA en su vestimenta, vehículos y material de producción en general.
- El contratista deberá señalizar los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, SA.
- El adjudicatario deberá proporcionar la formación profesional necesaria a sus empleados, con el fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.



- El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las tareas a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, SA.
 - El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados al mismo.
 - El contratista designará un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, SA y de determinar la organización, la adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se hará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, SA.
 - El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa que de ella se deriva y las normas internas de la CCMA, S.A., con el fin de garantizar niveles adecuados de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - El contratista, antes del inicio de su actividad, presentará la documentación de Prevención de Riesgos Laborales en la plataforma de Coordinación de actividades preventivas de la CCMA, SA, y la mantendrá actualizada ante cambios en los riesgos o en la lista de trabajadores que intervengan en el servicio.
- b) El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Compromiso de calidad lingüística: De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, la lengua de relación con la CCMA es el catalán y todas las comunicaciones y documentación deberán ser en una lengua correcta, coherente y adecuada, de acuerdo con la normativa lingüística vigente.
- d) Confidencialidad:

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración de confidencialidad que sea necesaria y proporcional al fin o interés que se quiere proteger y que deberá determinar de forma expresa y justificada los



documentos y/o datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de manera justificada como confidenciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a mantener en secreto toda la información relativa a la CCMA, SA a la que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, utilizándola únicamente en el marco del contrato, no pudiendo utilizarla para ninguna otra finalidad ni tampoco revelarla directa o indirectamente a ningún tercero no autorizado, obligándose a adoptar todas las medidas organizativas y técnicas posibles para garantizar eficazmente su confidencialidad. A estos efectos, el contratista garantiza que todos sus trabajadores y personas autorizadas que accedan a la información relativa a la CCMA, SA en el marco del contrato se han comprometido o se comprometerán, con carácter previo a su acceso, por escrito, a guardar secreto y mantener su confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad aplicará al contratista respecto a cualquier dato de carácter personal al que pudiera tener acceso de forma accidental en el marco de la ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista declara conocer que la CCMA, SA, en aplicación del principio de transparencia, el deber de publicidad activa y el derecho de acceso de las personas a la información y documentación públicas, establecidos en la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y otras disposiciones que resulten de aplicación, podrá difundir y publicar en los correspondientes portales de transparencia información sobre la formalización del contrato, las partes que lo formalizan, la duración, el objeto, las prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones contractuales y cualquier cuestión relacionada con sus efectos, cumplimiento y extinción.

- e) Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia al mercado. En cualquier caso, se requerirá autorización previa por parte de la CCMA, SA.
- f) La empresa adjudicataria, como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, SA, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Documentación a entregar por parte del adjudicatario:

1) Documentación que acredite que el adjudicatario ha entregado a sus empleados un documento donde conste:

- Los servicios contratados y las actividades a realizar, la metodología y los procedimientos de trabajo.
- Que los empleados asignados a la prestación del servicio estarán sometidos de forma exclusiva al poder de dirección y organización del adjudicatario.
- El coordinador de su plantilla, indicando que toda interlocución relacionada con la prestación del servicio, ya sea de carácter técnico o laboral, se realizará exclusivamente a través de este.
- Que para acceder y prestar sus servicios dentro de las instalaciones de la CCMA, SA tendrán que ir, en todo momento, claramente identificados como empleados del adjudicatario y, en su caso, adecuadamente uniformados.

2) Inventario de todos los elementos que el adjudicatario aportará de su organización.

3) Nombre de la persona que actuará como coordinador.

4) Datos de identificación suficientes (nombre, apellidos, DNI) para tramitar el acceso como personal externo a los exclusivos efectos de acceso, en caso de que el personal del adjudicatario tenga que acceder a las instalaciones de la CCMA, SA, ya sea de forma puntual o de forma continuada.

5) Si se requiere la presencia continuada del personal del adjudicatario, acreditación conforme ha dado de alta como centro de trabajo el implante establecido en las dependencias de la CCMA, SA.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

1.- Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad– asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.



- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a tales fines y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tenga conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para tales fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

VIGÉSIMO PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, SA en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de suscribir subcontratas, indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.



Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerado únicamente y a todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En el caso de que la responsabilidad tuviera su origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, SA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con la autorización expresa y escrita de la CCMA, SA. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación, la CCMA, SA podrá resolver automáticamente el contrato sin que deba indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente de que los datos personales que aporten para la formalización y cumplimiento de la relación contractual se recogen con la finalidad de gestionar y mantener la relación establecida. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula a ambas partes y una vez finalice se conservarán el tiempo legalmente establecido. Los datos no serán cedidos a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, excepto aquellas cesiones que sean necesarias para cumplir con obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico a la dirección protecciodedades@ccma.cat (por parte de la CCMA) y a la que indique el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y acompañando la solicitud con una copia del DNI o cualquier otro documento que lo identifique. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los supuestos y condiciones que se detallan en el **apartado K del cuadro de características**.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.



VIGÉSIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de realizar el suministro en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos vigentes para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de forma general para todos los contratos y específicamente para cada categoría de contrato la LCSP.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas del derecho privado y de acuerdo con lo que prevé el artículo 319 de la LCSP.

La CCMA, SA no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGÉSIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos que prevé el artículo 44 y siguientes de dicha norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles contados de acuerdo con lo que prevé el artículo 50 LCSP.



Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación solo procede interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que se prevé en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se considere que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, julio de 2025



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE NÚM. 2509AM01

A. OBJETO

Descripción:

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante CCMA, SA) del alquiler de los medios necesarios para el suministro de equipos de iluminación convencional que incluirán el equipamiento material y su operación técnica.

La contratación se realizará en la modalidad de acuerdo marco con un máximo de 5 adjudicatarios siempre que sea posible.

Lotes:

SÍ: NO: X

Código CPV: 31000000-6

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. Valor estimado del contrato: 1.000.000,00 €, IVA no incluido.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial: 12 meses

Prórrogas:

SÍ: NO: X

D. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Acuerdo Marco

E. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

E1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:



La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 250.000,00 €.

El volumen anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a cada uno de los 3 últimos ejercicios, incluyendo el comprobante del depósito de las cuentas en el registro.

Las cuentas deberán estar revisadas por un auditor de cuentas siempre que no estén exceptuadas de esta obligación, circunstancia que deberán acreditar convenientemente.

b) Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que no tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Impuesto de Sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En cualquier caso, cuando la sociedad presente en las últimas cuentas una situación de desequilibrio patrimonial, deberá presentar un balance cerrado a la fecha de presentación de la declaración responsable auditado que certifique que en dicha fecha se ha restituido el equilibrio patrimonial.

c) Los empresarios individuales podrán acreditar el volumen de negocio aportando el modelo 390 de la Agencia Tributaria.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que garantice un límite máximo de indemnización para el conjunto de todas las coberturas afectadas por un mismo siniestro y por todo concepto de pago de 300.000,00 €. La acreditación de la existencia del seguro se efectuará mediante un certificado expedido por la aseguradora.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Relación de los principales suministros de características similares al objeto del contrato, realizados por el licitador en los últimos tres años. La relación de servicios deberá presentarse en un documento del mismo formato que el **Anexo 1**.
2. Certificados expedidos por las empresas receptoras del suministro, públicas o privadas, que acrediten la conformidad del suministro.
3. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



4. Indicación en porcentaje de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

F. CONTENIDO DE LOS SOBRES

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

- a) Formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** el cual se adjunta como Anexo a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:
 - Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
 - Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
 - Que no está incurso en prohibición de contratar;
 - Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se deberá incluir la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deberán incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y se deberá presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.



- b) Declaración responsable de acuerdo con el modelo del **Anexo 2** que indique si la empresa tiene 50 o más trabajadores.

En caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras, deberá aportar además los siguientes certificados:

- 1) Certificado del cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean personas trabajadoras con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.
 - 2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c) Declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista de acuerdo con el modelo del **Anexo 3**.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a la información de características técnicas.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

Como información técnica sobre el equipamiento y los perfiles profesionales y previa a la valoración de las ofertas, se solicita que el licitador aporte la documentación siguiente al Sobre B **que en ningún caso será puntuada:**

3. Lista de proyectores que se destinará a la prestación del suministro, según **Anexo 4**, considerando las características que se indican en el pliego de prescripciones técnicas. Se deberán cumplir los requerimientos y las cantidades expuestas en el pliego técnico.
4. Relación del personal técnico que se destinará a la prestación del suministro, según **Anexo 5**. Se deberá facilitar información de un mínimo de los siguientes perfiles y tal como se indica en el pliego de prescripciones técnicas:
 - 1 perfil responsable de equipo
 - 3 perfiles eléctrico

Si la documentación aportada por los licitadores no supera los umbrales mínimos de calidad **exigibles para cumplir los requisitos técnicos mínimos solicitados, se considerará que la propuesta no es válida y será excluida del procedimiento. La CCMA, SA, en caso de exclusión, informará de manera razonada en un informe técnico los motivos de dicha exclusión.**

La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, deba incluirse en el Sobre C, implicará la exclusión de la empresa



licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

3.- Contenido del Sobre C: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.

a) Oferta Económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo del **Anexo 6**.

En el importe se entenderán incluidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

b) Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática:

Los licitadores deberán aportar la documentación correspondiente a los criterios cuantificables de forma automática según **Anexo 7**, referidos a:

- Variedad de proyectores
En caso de modificación del equipamiento disponible durante la vigencia del contrato, los adjudicatarios deberán actualizar sus listados y enviarlos a la CCMA, SA.
- Propuestas de mejora en caso de que se pueda ofrecer un servicio integral:
 - Lista de vehículos con ficha técnica y fotos de su interior y exterior, que el licitador puede poner a disposición para grabaciones exteriores con longitud de unos 6 m, plataforma e interior con estanterías, anclajes y recipientes para contener material de iluminación.
 - Lista de grupos electrógenos con potencia mínima de 50 kw que el licitador pueda asignar al suministro.
- Capacidad e idoneidad de los perfiles:
 - Especificidades perfil responsable de equipo
- Criterios medioambientales

G. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación son:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, dirección Servicios Jurídicos.
- Vocal: Mario Daza Bermejo, dirección producción TV
- Vocal: Jordi Guilera Terrasa, jefe producción, coordinación y gestión interna



- Vocal: Natàlia Cucurella Alcoriza, direcció imatge
- Vocal: Teresa Farre Lladó, direcció Gestió Econòmic-financiera.
- Secretària: Ivan Delgado Abad, departament de Contratació i Compres.
- Suplente: Marta Escudé Fornés, departament de Contratació i Compres
- Suplente: Eva Carretero Ors, Serveis Jurídics.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios:

CRITERIS DE VALORACIÓ	PUNTUACIÓ
Criteris automàtics: Preu	Fins a 55 punts
Altres criteris automàtics	Fins a 45 punts

Ponderación/puntuación:

1) Valoración de la proposición económica (Hasta 55 puntos):

La proposición económica debe formularse conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 6**. Se considerará:

1.1. Precio de un supuesto de suministro de equipos de iluminación para la grabación de un programa de entretenimiento, en un plató situado en la ciudad de Barcelona, según datos facilitados en el Anexo 8. **(Hasta 55 puntos)**.

El precio máximo de licitación es de **14.450,00 €**

El equipamiento a presupuestar deberá ser equivalente o superior al que se describe en este Anexo. Será necesario que los licitadores aporten el listado de equipamiento, para que se pueda verificar que es correcto lo que se ofrece.

Otros:

- El supuesto tiene lugar en un plató situado en la ciudad de Barcelona
- Duración del supuesto 40 horas, repartidas en cuatro días (8 horas cada día):
 - o Día 1: Instalación y pruebas
 - o Días 2, 3 y 4: grabación
 - o Día 5: Desmontaje

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{P_m} \times \frac{1}{V_p} \right) \right] \times P$$



Pv = puntuación

Ov = oferta a valorar

Om = Mejor oferta

PM = precio máximo de licitación

P = puntos del criterio económico

VP = valor de Ponderación = 2

- En caso de que un licitador deje en blanco su oferta económica, la Mesa de contratación entenderá que el precio ofrecido corresponde al importe máximo de licitación.
- En el caso de que un licitador ofrezca los conceptos a valorar sin coste (0€) se le otorgarán 0 puntos en ese apartado.

3) Valoración de otros criterios de valoración automática (Hasta 45 puntos):

Para hacer la valoración de estos aspectos, los licitadores deberán presentar el **Anexo 7** cumplimentado:

B.1.) Cantidad de proyectores (Hasta 15 puntos)

Se valorará la cantidad extra de los siguientes proyectores:

Més de 5 projectors Velvet Power 2x2 30 graus	5 punts
Més de 2 projectors Velvet Power 2 15 graus	5 punts
Més de 3 projectors Velvet CYC	5 punts

Se deberá indicar el número superior de cada uno de los proyectores de que se dispone.

Sólo que se disponga de un proyector más de los indicados, se obtendrá la máxima puntuación por proyector.

B.2.) Propuestas de mejora en caso de que se pueda ofrecer un servicio integral (Hasta 4 puntos):

Se valorará:

- **Lista de vehículos para grabaciones exteriores (hasta 2 puntos).**
 - Un vehículo de referencia podría ser el siguiente:
 - volumen aproximado: 12 m³.
 - cilindrada mínima: 2,2 litros.
 - potencia mínima del motor: 110 cv.
 - anchura máxima: 2 metros.



- longitud: mínima: 5,5 metros; máxima: 6 metros.
- altura: mínimo: 2,5 metros; máximo: 3 metros.
- peso máximo sin carga (tara): 1.900 kilogramos.
- PMA mínimo: 3.500 kilogramos.
- tipo de combustible: Gasóleo.
- Plataforma.
- Interior con estanterías, anclajes y recipientes para contener material de iluminación.

La aportación de un solo vehículo de las características descritas, implica la concesión de la máxima puntuación, 2 puntos.

- **Relación de grupos electrógenos con potencia mínima de 50 kw que el licitador pueda asignar al servicio (hasta 2 puntos).**

La asignación de puntuación se hará dando 0,50 puntos para cada grupo electrógeno hasta un máximo de 2 puntos.

- Lista de vehículos con ficha técnica y fotos de su interior y exterior, que el licitador puede poner a disposición para grabaciones exteriores con longitud de unos 6 m, plataforma e interior con estanterías, anclajes y recipientes para contener material de iluminación.
- Lista de grupos electrógenos con potencia mínima de 50 kw que el licitador pueda asignar al servicio.

B.3.) Capacidad e idoneidad de los perfiles (Hasta 20 puntos):

Se valorará el conocimiento, a través de la experiencia en proyectos similares al objeto del contrato.

Se valorará:

- **Participación en iluminación convencional (Hasta 20 puntos):**

Se deberá presentar una relación de sesiones de publicidad y/o largometrajes en los que haya participado un perfil responsable de equipo. Se valorará:

Responsable d'equip	
Participació en 10 esdeveniments o més, que siguin sessions de publicitat o llargmetratges	20 punts
Participació entre 9 i 5 esdeveniments, que siguin sessions de publicitat o llargmetratges	10 punts
Participació entre 5 i 3 esdeveniments, que siguin sessions de publicitat o llargmetratges	5 punts
Participació en menys de 3 esdeveniments, que siguin sessions de publicitat o llargmetratges	0 punts

Se deberá facilitar información de cada evento (sesión de publicidad y/o largometraje), indicando el nombre y la fecha.

La CCMA, SA podrá pedir documentación acreditativa de la información aportada.



B.4.) Criterios medioambientales de la prestación (Hasta 6 puntos)

B.4.1. Certificado medioambiental de reciclaje con indicación del gestor especializado que lo realiza. (2 puntos)

B.4.2. Disposición de flota de vehículos, con etiqueta medioambiental ECO. (Hasta 2 puntos)

- Si se dispone de 2 o más vehículos (2 puntos)
- Si se dispone de un vehículo (1 punto)
- Si no se dispone de ningún vehículo (0 puntos)

Habrà que indicar el modelo o modelos de vehículos

B.4.3. Disposición de un 25% de los proyectores que se ofrecen compuestos por led con el fin de economizar el consumo energético (2 puntos)

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí:

No: X

Importe: No aplica

J. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí:

No: X

Fórmula aplicable: No aplica

K. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Sí:

No: X

L. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Producción TV

M. CONTRATOS DERIVADOS

La adjudicación del presente contrato no genera ningún derecho de realización de prestaciones concretas.

La CCMA, SA podrá desarrollar, durante la vigencia del contrato, la convocatoria de procedimientos de adjudicación de contratos derivados del acuerdo marco para los servicios que necesite.

Para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, la CCMA, SA



actuará de la siguiente manera:

1.- De manera habitual y preferente, por cada contrato derivado que deba iniciarse, se comunicará por escrito a todos los adjudicatarios del acuerdo marco las características del servicio y se establecerán los criterios de selección que se considere oportunos.

Se concederá un plazo suficiente para que todos los licitadores presenten las ofertas relativas a cada contrato específico, que puede ser variable teniendo en cuenta factores como la inmediatez de la necesidad, la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

2.- Las ofertas se presentarán en el tiempo y forma que se habrán indicado en la solicitud. Se adjudicará al licitador que haya presentado la oferta que en conjunto haga la mejor proposición en base a la relación calidad precio, valorada según los criterios que se indicarán en la solicitud. Si no se especifican otros, el criterio que prevalecerá será el económico.

3.- La CCMA, SA podrá solicitar ofertas a un mínimo de 3 adjudicatarios siempre y cuando lo justifique debidamente.

4.- Las empresas adjudicatarias, si es el caso, y en respuesta a una invitación a presentar oferta en un contrato basado deberán comunicar las razones por las que no participan. Asimismo, la no participación injustificada en tres invitaciones consecutivas o cinco alternativas facultará a la CCMA, SA a resolver el contrato.

OTRAS CONSIDERACIONES:

1.- Preferiblemente los contratos derivados deberán ser ejecutados por los equipos operativos presentados en la información técnica. En caso de que los licitadores tengan que hacer cambios en sus equipos, estos tendrán que tener unas habilidades equivalentes a las de los perfiles presentados.

2.- La CCMA, SA puede requerir suministros de equipos de iluminación de muy diversas características, dependiendo del tipo de producción que los requieran (informativos, entretenimiento, deportes o marketing), o bien según la urgencia de la actuación en concreto motivada por la actualidad. Por este motivo, es difícil estandarizar unos importes válidos para cada una de las particularidades que se pueden dar.

En todo caso, se establece que los importes por unidad y perfil que hayan dado los diferentes licitadores en el caso 1.1. de la cláusula undécima se podrán tomar como máximos. A pesar de todo, la CCMA, SA siempre tendrá la potestad de establecer unos umbrales más bajos o más altos, en función de sus necesidades.

Sant Joan Despí, agosto de 2025



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN CONVENCIONAL PARA LAS PRODUCCIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA - EXPEDIENTE NÚM. 2509AM01

1.- OBJETO

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante CCMA, SA) del alquiler de los medios necesarios para el suministro de equipos de iluminación convencional que incluirán el equipamiento material y su operación técnica.

La contratación se realizará en la modalidad de acuerdo marco con un máximo de 5 adjudicatarios siempre que sea posible.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Los equipos de iluminación convencional hacen referencia a la iluminación, que con el material habitual (fresnel, fluorescencia, par, HMI) se utiliza para producciones de dramáticos, informativos, deportes, entrevistas, spots o debates.

La CCMA, SA ya cuenta con varios recursos materiales relacionados con este tipo de iluminación.

Con todo, en determinadas ocasiones, requiere de una cantidad, especialización y actualización de material del que no dispone. El concurso contempla el alquiler del equipamiento y su operación por parte de especialistas.

Los proveedores llevarán a cabo los servicios de iluminación para CCMA, SA, exceptuando la cobertura de aquellos actos que tengan lugar en instalaciones que cuenten con acuerdos de exclusividad con empresas concretas y a las que deba acogerse la CCMA, SA.

3.- REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS DEL EQUIPAMIENTO

Los licitadores deben poder dar respuesta a todas las necesidades de equipamiento relacionado con la iluminación convencional que tenga la CCMA, SA (focos, proyectores, cañones, telas, bastidores, gelatinas, cables, mesas de regulación, etc.).

En lo referente a proyectores, se establece como equipamiento mínimo obligatorio lo siguiente:

PROYECTORES OBLIGATORIOS

Cantidad y nombre:

- 5 Velvet Power 2x2 30 grados
- 2 Velvet Power 2 15 grados
- 3 Velvet CYC
- 1 maleta tubos Astera Titan
- 5 Velvet Kosmos



Todos los proyectores que se presenten según **Anexo 4** serán iguales, equivalentes o superiores a los que se presentan en estas listas.

La CCMA, SA podrá solicitar la correspondiente certificación CE, de los equipos si lo cree conveniente.

Las empresas adjudicatarias serán las responsables del mantenimiento del equipo y deberán proporcionar, sin coste adicional, los recambios de piezas o la sustitución de equipos que se le requieran. El licitador debe asegurar poder atender este servicio técnico en un plazo lo suficientemente breve, como para que no perjudique la producción de programas.

En cuanto a la organización del material, los adjudicatarios serán los responsables de llevarla a cabo de manera que siempre mantengan los compromisos asumidos con las diferentes producciones de la CCMA, SA para las que presten el suministro objeto del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar a la CCMA, SA cualquier aumento o actualización de su equipamiento, incluyendo cualquier nuevo accesorio. Lo mismo debe hacer en caso de dar de baja algún elemento.

Considerando que el adjudicatario debe prestar por sus medios propios el servicio que se le encomienda, preferentemente deberá desplazar a los lugares donde se realicen las producciones el equipamiento necesario de herramientas y utensilios y será el único responsable en caso de pérdida o deterioro.

Deberá contar con un seguro de daños materiales que cubra cualquier daño, pérdida o robo.

Irà a cargo del adjudicatario la adaptación del equipamiento a la configuración que corresponda a cada producción, así como a todo el entorno técnico de la CCMA, SA. Igualmente, en caso de que el adjudicatario en la prestación del servicio averiara o perdiera cualquier material de la CCMA, SA, será el único responsable del coste económico que suponga su reparación o sustitución.

El contratista puede inmovilizar en CCMA, SA —previa autorización del responsable de explotación del centro — el equipamiento que le sea más rentable tener dedicado.

Si el equipamiento incluido en este concepto requiere de cualquier tipo de formación específica por parte del personal que deba utilizarlo, es responsabilidad única del proveedor el seguimiento y cumplimiento de la normativa que lo requiera.

4.- REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL

El adjudicatario asignará a la prestación del suministro todos los recursos humanos propios necesarios para garantizar su buen funcionamiento. Como mínimo, se deberá de contar con los siguientes perfiles:

Perfil responsable de equipo: Ejecuta el diseño de luz, elaborado por el diseñador de iluminación. Debe organizar y distribuir el montaje técnico del diseño de iluminación (proyectores, dimmers, puentes, etc.) y velar por su seguridad.



Perfil eléctrico: Debe posicionar y orientar los proyectores y otros elementos de iluminación y asignar y distribuir los circuitos (patch, mangueras, dimmers, etc.), bajo la supervisión del responsable de equipo.

Habrà que indicar que como mínimo se dispone de los siguientes perfiles:

- 1 perfil responsable de equipo
- 3 perfiles eléctrico

Todo el personal del proveedor que integra estos equipos deberá ir uniformado e identificado con signos distintivos que pertenezcan al contratista.

5.- OPERATIVA

El alquiler de equipos de iluminación, además del carácter técnico, lleva implícito un componente artístico. Es por este motivo que la ejecución de cualquier proyecto siempre será supervisada por el responsable de diseño de iluminación de la CCMA, SA.

Las solicitudes de los suministros se harán directamente por parte de las producciones de la CCMA, SA a través del interlocutor designado, con el objetivo de optimizar la coordinación necesaria de todos los participantes de la actividad de explotación y producción.

El adjudicatario deberá entregar albaranes de cada suministro realizado, con indicación expresa de todos los conceptos que posteriormente se pretenda facturar, para que los programas puedan llevar un control ágil y fiable de esta actividad.

Es responsabilidad del adjudicatario la facturación de los alquileres, garantizando la correcta aplicación de las tarifas acordadas. La factura deberá hacer constar el desglose detallado de las partidas incluidas. La detección de una aplicación malintencionada de los precios se considerará motivo suficiente para la extinción del contrato derivado y del acuerdo marco, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. INTERLOCUCIÓN

Las empresas adjudicatarias nombrarán un coordinador de servicio que será el único interlocutor válido entre el interlocutor de la CCMA, SA y la empresa adjudicataria. Será responsabilidad del coordinador organizar autónomamente sus medios de producción, incluidos los recursos humanos, para dar adecuado cumplimiento al suministro adjudicado.

7. VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍAS DE SERVICIO

Se prevé que se pueda hacer un seguimiento de la prestación del servicio entre el interlocutor de la CCMA, SA y los coordinadores del suministro de las empresas adjudicatarias, mediante reuniones periódicas. En estas reuniones se resolverán las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato.

Sant Joan Despí, agosto de 2025

